

# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAR 2021  
Peru

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 057 -2021-GRA/GR

12 MAR 2021

### VISTO:

El Informe N° 124-2020-GRA/PPR del 16 de noviembre de 2020 de la Procuraduría Pública Regional Adjunta (e) del Gobierno Regional de Ancash, el Informe N° 691-2020-GRA/GRAJ del 23 de noviembre de 2020, el Acta de Reunión de los Gerentes Regionales del 11 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el considerando anterior el artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva"*;

Que, el artículo 78º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 24º segundo párrafo de la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que: *"La Procuraduría Regional asume la presentación y defensa en los procesos judiciales, notariales, constitucionales y todo procedimiento en los que el Gobierno Regional actúa como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo presta confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ello o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales."*;

Que, el Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado – Decreto Legislativo N° 1326 en el numeral 33.8 del artículo 33º prevé: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, así también el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, en el numeral 15.6 del artículo 15º prescribe: *"Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el*

siguiente procedimiento: (...); 3. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la titular de la entidad, con conocimiento de el/la Procurador/a General del Estado; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, mediante Informe N° 124-2020-GRA/PPR, del 16 de noviembre de 2020, la Procuradora Pública Regional Adjunta Encargada solicita autorización para conciliar con la Empresa Servicios Múltiples D.R., representado por el señor WILMER JAKSON ROSARIO CACHA, identificado con DNI N° 43118852, en el marco de la controversia surgida en la ejecución de la adjudicación simplificada N° 005-2019-DIRES-ANCASH - Segunda Convocatoria: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD", por un monto contractual de *Ciento cuarenta y un mil cincuenta con 20/100 soles (S/ 141,050.20)*, con un plazo de ejecución de 25 días calendario;

Que, mediante Acta de Reunión de los Gerentes Regionales, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Gerente General Regional pone de conocimiento al Gobernador Regional lo acordado por UNANIMIDAD en el que se autoriza a la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional del Gobierno Regional de Ancash para conciliar con la Empresa de Servicios Múltiples D.R., en el marco de las controversias surgidas en el ejecución la de la adjudicación simplificada N° 005-2019-DIRES-ANCASH-Segunda Convocatoria: "Contratación del servicio de acondicionamiento del laboratorio de análisis de agua de la Dirección Regional de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud", en el marco de lo previsto en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto (Base Legal: artículo 5° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación. Artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, se plantea el siguiente acuerdo conciliatorio:

- ✓ Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash, acuerda cumplir con el pago a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DR, por la ejecución del Contrato N° 082-2019-DIRES-ANCASH, por la "Contratación del servicio de acondicionamiento del laboratorio de análisis de agua de la Dirección Regional de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud", por la suma de S/ 141,050.20 (Ciento cuarenta y un mil cincuenta con 20/100 soles), en un plazo máximo de 40 días calendario.
- ✓ Que, la Empresa de servicios DR, acuerda asumir las costas y costos del presente procedimiento de conciliación. Asimismo, acuerda RENUNCIAR al pago de los intereses legales por el incumplimiento de pago.

Que, en consecuencia, no existe impedimento legal para que al recurrente en su calidad de Procuradora Público Adjunto (e) Regional, se le faculte a participar en la conciliación extrajudicial con la Empresa de Servicios D.R., representado por WILMER JAKSON ROSARIO CACHA, identificado con DNI N° 43118852 en el marco de las controversias surgidas en el ejecución del Contrato N° 082-2019-DIRES-ANCASH por la "Contratación del servicio de acondicionamiento del laboratorio de análisis de agua de la dirección regional de salud ambiental de la Dirección Regional de Salud" por lo que resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional Pueda contar con poderes suficientes para conciliar:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAR 2021  
P.W.

ZOILA NALIA MOYA TAFUR  
FEDATARIO

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Adjunta (e) Regional, abogada SILVANA JHANNY ACUÑA ZANINI, del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación en el procedimiento conciliatorio, otorgándole facultades de conciliar con la Empresa de Servicios D.R. representado por señor WILMER JAKSON ROSARIO CACHA, identificado con DNI N° 43118852, en el marco de la controversia surgida en la ejecución de la adjudicación simplificada N° 005-2019-DIRES-ANCASH – Segunda Convocatoria para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**”, bajo los siguientes términos:

- ✓ Que, la Dirección Regional de Salud de Ancash, acuerda cumplir con el pago a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DR, por la ejecución del Contrato N° 082-2019-DIRES-ANCASH, por la “**Contratación del servicio de acondicionamiento del laboratorio de análisis de agua de la Dirección Regional de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud**”, por la suma de S/ 141,050.20 (Ciento cuarenta y un mil cincuenta con 20/100 soles), en un plazo máximo de 40 días calendario.
- ✓ Que, la Empresa de servicios DR, acuerda asumir las costas y costos del presente procedimiento de conciliación. Asimismo, acuerda RENUNCIAR al pago de los intereses legales por el incumplimiento de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Procuradora Pública Adjunta (e) Regional deberá informar, tanto a la Gerencia General Regional como a las demás Gerencias, sobre el acuerdo conciliatorio llevado a cabo con la Empresa de Servicios D.R., y sobre las demás gestiones realizadas, en mérito a la autorización conferida en el artículo primero de esta resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

  
**HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
 Vice Gobernador Región Ancash  
 Gobernador (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAR 2021

  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

